



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 122 SESIÓN nº. 17.22 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial FECHA DE CELEBRACIÓN: 5 de mayo de 2022 LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena. 1ª convocatoria HORA INICIO: 09:45 h. HORA FIN: 10:28 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Ilma. Sra. Vicealcaldesa

Da Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Da. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. a María Irene Ruiz Roca (N.a.)

D. David Martínez Noguera (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asisten los siguientes miembros: La Excma. Sra. Alcaldesa, D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.) ni los Vocales, Concejales Delegados de Área: D^a . Esperanza Nieto Martínez (P.P.), D. Diego Ortega Madrid (P.P.) y D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

CONCEJALES DELEGADOS:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

D^a. María Amoraga Chereguini (C's)

Da. Alejandra Gutiérrez Pardo (N.a.)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:



ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta nº. 119 correspondiente a la sesión 14.22, de carácter ordinario, celebrada el 21 de abril de 2022.
- Acta n°. 120 correspondiente a la sesión 15.22, de carácter extraordinario, celebrada el 26 de abril de 2022.
- Acta n°. 121 correspondiente a la sesión 16.22, de carácter extraordinario, celebrada el 27 de abril de 2022.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2022, por la Excma. Sra. Alcaldesa, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; que es del siguiente tenor literal:

Tras la renuncia al acta de Concejal por parte de la edil de Movimiento Ciudadano, D^a . Aránzazu Pérez Sánchez, en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 24 de febrero de 2022, D. Álvaro Valdesueiro Correa ha tomado posesión como concejal de esta Corporación para el tiempo que resta de legislatura, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022.

A consecuencia de ello, *D. José López Martínez*, en su condición de concejal portavoz del Grupo Municipal MC Cartagena solicita, mediante escrito presentado con nº de registro de entrada 36660/2022, que se realicen cambios en la representación de su Grupo municipal en distintos consejos, fundaciones y comisiones que menciona en el mismo.

Según lo indicado, procede modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado el 12 de junio de 2021, sobre designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que participa el Ayuntamiento de Cartagena, entre los que se solicita modificar la designación de representante del Grupo político MC Cartagena en distintas entidades.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo

establecido en su *artículo 127.1.m*), a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MC CARTAGENA EN ORGANISMOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO.

Por las razones indicadas en la parte expositiva, se modifica el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2021, relativo a la designación de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que participa el Ayuntamiento, en la medida en que se ve afectado por la renuncia de D^a . Aránzazu Pérez Sánchez y la consiguiente incorporación de D. Álvaro Valdesveiro Correa, como concejal de este Ayuntamiento, produciéndose los cambios de representante en los siguientes

☐ ÓRGANOS CONSULTIVOS:

 CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (Pleno 30 oct. 1996, art. 2)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-VOCALES: Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández
D^a María Mercedes García Gómez
D^a. María Josefa Soler Martínez -MC- (titular)
D. Álvaro Valdesueiro Correa -MC- (suplente)
Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C'sD^a. Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUOD^a. María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-

 ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: (art. 6 de su Reglamento aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno 8 sept. 2016, BORM n.º 218, 19 sept. 2016)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa Dª. Noelia María Arroyo Hernández -PP-VOCALES:

Dª. Cristina Pérez Carrasco -PPD. David Martínez Noguera
Dª. María Josefa Soler Martínez -MC- (titular)
D. Álvaro Valdesueiro Correa -MC- (suplente)
Ilmo. Sr. Dº. Manuel Antonio Padín Sitcha -C'sDª. Aroha María Nicolás García -PODEMOS-IUV-EQUO- (titular)
Dª Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO- (suplente)
Dª. María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-

SEGUNDO.- ENTRADA EN VIGOR, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

- 1.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2021, sobre Designación de Representantes Municipales continúa vigente en sus mismos términos, en aquello que no se vea afectado por lo indicado en este acuerdo.
- 2.- Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 67-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO

2. SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR CP2 DE CABO DE PALOS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16.2 DE LA LEY 3/2020.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2022 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, D^a Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por el Jefe de Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre proyecto de Modificación puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector CP2, presentado por D. José García Sánchez en representación de la mercantil CONSPROCOM, S.L.

En relación con el proyecto de Modificación puntual n° 3 del Plan Parcial del Sector CP2, presentado por D. José García Sánchez en representación de la mercantil CONSPROCOM, S.L. con fecha de Registro General del Ayuntamiento de Cartagena de 23/11/2021. Vistos los antecedentes y los informes técnicos y jurídicos, resulta lo siguiente:

PRIMERO: El Objeto de la Modificación consiste en adecuar el Plan Parcial a la Modificación puntual estructural del PGMO en tramitación, incluyendo la rotonda y la nueva ubicación del Sistema General de Espacios Libres. Reubicar el vial público al este de la UA2. Unir las parcelas 2.1 y 2.2 con uso Vu1 y la parcela 2.4 con uso AT1 y obtener la parcela con usos AT1. Cambiar el uso de la parcela 2.3 de Vu1 a AT1. Reordenación del tráfico, aparcamientos y colocación de una rotonda al Este de la UA4.

SEGUNDO: Las modificaciones de los planes parciales se tramitan y aprueban conforme al procedimiento previsto en los artículos 164 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y el art. 161-1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, aplicable de acuerdo con la Disposición transitoria Sexta de la Ley 13/2015.

El Art. 164 de la Ley 13/2015 sujeta la tramitación de los Planes Parciales, a las reglas siguientes: a) Formulación de un Avance junto con el documento ambiental estratégico. b)

Aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, que otorgará la Junta de Gobierno Local, sometiendo el expediente a información pública. c) Informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo y de los organismos que resulten afectados por la aplicación de la legislación sectorial específica. d) Aprobación definitiva por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno. e) El acuerdo que se adopta se notificará a los interesados y se publicará en el BORM.

TERCERO: El Art. 16 de la Ley 3/2020 establece lo siguiente: Art. 16-1. En tanto no se apruebe definitivamente el Plan de Ordenación Territorial de la nueva vertiente del Mar Menor, y en todo caso durante el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley, se establece un Área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos que no hayan sido aprobados antes de la fecha de entrada en vigor de esta ley.... El Art.16-2 determina que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los planes aprobados o en trámite, entendiéndose por tales aquellos que hayan alcanzado la aprobación inicial, podrán continuar con su tramitación.

El ámbito territorial del Sector CP2 se encuentra incluido en el Área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos definido en el Anexo II de la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor.

CUARTO: La modificación puntual n° 3 del Plan Parcial Sector CP2 no dispone del correspondiente acuerdo municipal de aprobación inicial con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2020, que de acuerdo con su Disposición Final novena se produce el 18 de agosto de 2020. En base a lo anterior, no habiendo alcanzado la Modificación n° 3 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos la aprobación inicial y estando incluido en el Área de exclusión temporal, definido en el Anexo II de la ley, resulta procedente, en aplicación de los dispuesto en el Art. 16-2 de la Ley 3/2020, la suspensión de la tramitación del procedimiento de modificación del Plan Parcial. La suspensión deberá mantenerse en tanto no se apruebe definitivamente el Plan de Ordenación Territorial de la nueva Vertiente del Mar Menor y en todo caso durante el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley (Art. 16.1 Ley 3/2020). Por otro lado, la tramitación de la Modificación del Plan Parcial quedará supeditada a la necesaria compatibilidad con las determinaciones del Plan de Ordenación Territorial que resulte de aplicación.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127- 1° d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°) Suspender la tramitación de la Modificación n° 3 del Sector CP2 de Cabo de Palos, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 16-2 de la Ley 3/2020.
- 2°) La suspensión de la tramitación del procedimiento de aprobación de la referida Modificación se mantendrá en tanto se apruebe definitivamente el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, y, en todo caso, durante el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la ley (Art. 16-1- de la Ley 3/2020).
- 3°) La tramitación de la Modificación del Plan Parcial quedará supeditada a su necesaria compatibilidad con las determinaciones del Plan de Ordenación Territorial que resulte de aplicación y con la Modificación puntual estructural del PGMOU de dicho Sector, también pendiente de aprobación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 19 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 20 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 55-2022.** Además, en el primer párrafo de la propuesta, en la referencia que hace al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021, hay que especificar *"modificado por acuerdo de 4 de marzo de 2022"*.

3. ACUERDO EXTRAJUDICIAL CON LA MERCANTIL EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO AUTOS 676/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de abril de 2022 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, D^a Ana Belén Castejón Hernández, validado por el Jefe de Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

En relación con el expediente que se sigue GECO2009/1 – 522232Z, relativo a Convenio Urbanístico con para el desarrollo del Plan Parcial Playa Paraíso, resulta lo siguiente:

1°. Con fecha de 2005 se suscribió un convenio entre la mercantil y este Ayuntamiento, por el que se reconocía la perdida de edificabilidad de 46.637 m² en el PP Playa Paraíso experimentada por PM como consecuencia del deslinde efectuado. En su virtud, el Ayto. se obligaba a entregar 46.637 m² en la próxima Revisión del Plan General y en un plazo de cuatro años, sin perjuicio de la ampliación de plazo vinculada a la tramitación del expediente. La mercantil Promociones del Mediterráneo SA se declaraba indemnizada con el derecho que se le reconoce y renunciaba de forma expresa al planteamiento de cualquier reclamación sobre responsabilidad patrimonial de la Admón. o indemnización por resarcimiento de daños y perjuicios derivados del deslinde aprobado en Playa Paraíso.

- 2°.- En ejecución del convenio suscrito se realizaron diversas compensaciones, que en abril de 2016 alcanzaban la cifra de 13.258,27 m², quedando un resto pendiente de compensación de 33.378,73 m², con una valoración económica de 6.830.518,02 €.
- 3.- Como consecuencia del incumplimiento del convenio en los plazos establecidos y a la vista de la reclamación formulada por la mercantil en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Abril de 2016 se adoptó el acuerdo siguiente:
 - 1°.- Que se proceda a la compensación del aprovechamiento urbanístico restante (33.378,73€) en la forma siguiente: Quinientos mil euros al año, mediante cualquier forma admitida en derecho como medio de pago, incluida la compensación en los términos de los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil. No obstante, lo anterior, si durante el tiempo que dura el fraccionamiento de pago se generara aprovechamiento urbanístico se podrá acordar que el pago se satisfaga con dicho aprovechamiento urbanístico.
 - 2°.- La mercantil deberá declarar su conformidad a la forma de pago indicada en el apartado anterior, renunciando de forma expresa al planteamiento de cualquier reclamación o resarcimiento hacia el Ayuntamiento proveniente de esta deuda.
 - 3°.- El derecho reconocido a la mercantil en la presente propuesta, es transmisible, pudiendo cederlo total o parcialmente a terceros, si bien deberá notificarlo al Ayuntamiento en un plazo de 15 días desde la cesión.
- 4°.- Desde el 17 de Enero de 2018, la mercantil interesada viene reclamando el pago de los intereses correspondientes al pago aplazado estipulado.

Ante la falta de respuesta del Ayuntamiento a las solicitudes de abono de intereses se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta, reclamando el derecho a percibir el interés legal de las cantidades aplazadas desde la adopción del acuerdo de 2016.

5°.- Por Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de fecha se ha suspendido la tramitación del procedimiento judicial con la finalidad de que ambas partes alcanzasen un acuerdo extrajudicial.

6°.- Que después de diversas conversaciones mantenidas, la mercantil ha prestado conformidad a un acuerdo extrajudicial en relación con el procedimiento que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que se concreta en:

- El Ayuntamiento reconoce el derecho de la mercantil percibir el interés legal del dinero de las cantidades aplazadas que se indican en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de Abril de 2016.
- La mercantil renuncia al cobro de la cantidad de 394.831,08€ que corresponden a los intereses devengados desde 2016 hasta 2018.
- Los intereses devengados desde el año 2018 hasta el año 2021, que se concretan en la cantidad de 610.100,28 € será abonados mediante la compensación de deudas, aprovechamientos urbanísticos o cualquier tipo de tributo municipal hasta la finalización del pago del principal en el ejercicio de 2029.
- El derecho de crédito que ostentaría respecto a los intereses que se indican en el presente acuerdo, será endosable y transferible a terceros con la simple comunicación al Ayuntamiento.
- Los intereses correspondientes al presente ejercicio 2022 se abonarán junto con los del ejercicio 2023 y junto con cada pago anual del principal se abonará la cantidad que resulte de aplicar el interés legal a la cantidad aplazada en ese momento. En el supuesto de que durante el presente ejercicio de 2022 se habilitase partida presupuestaria suficiente, los intereses del ejercicio 2022 serán abonados en dicho ejercicio.
- El Ayuntamiento debe asumir el compromiso de habilitar en los sucesivos presupuestos generales el crédito que cada año se precise para abonar las cantidades que resulten del presente acuerdo.
- En lo no modificado expresamente en el presente acuerdo, se mantienen el resto de las condiciones y estipulaciones del acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de Abril de 2016.
- La mercantil que representan desistiría del procedimiento judicial sin reclamación de costas ni ningún otro capítulo, suscribiendo un escrito conjunto con la representación procesal del Ayuntamiento para comunicar al Juzgado el acuerdo adoptado.
- La validez y eficacia de lo expresado en este acto queda supeditada a su ratificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local en un plazo no superior a un mes.

 7° .- Constan en el expediente informes de los que se desprende la conveniencia de alcanzar un acuerdo extrajudicial en los términos expuestos anteriormente.

Por todo ello, la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a ésta, conforme al art. 127-1°D de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se apruebe el acuerdo extrajudicial con la mercantil en los términos expuestos en el apartado sexto de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Que se adopte el compromiso de habilitar en los sucesivos presupuestos generales del Ayuntamiento el crédito que cada año se precise para abonar las cantidades que resulten del acuerdo extrajudicial

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, UB 1/2022, que destaca lo siguiente:

"No existiendo actualmente crédito habilitado en el Presupuesto municipal para 2022 para los intereses aquí tratados, los pagos que se pudieran realizar para ese concepto, caso de aprobarse el acuerdo extrajudicial, quedan condicionados a la habilitación previa de crédito presupuestario y su debida fiscalización. Y así también en los ejercicios sucesivos.

•••

En base a lo expuesto, y con las consideraciones realizadas en el presente informe ... se informa que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para decidir si procede la continuación del proceso judicial, o bien, si concurren razones de interés público suficientes que hagan aconsejable la aprobación del Acuerdo extrajudicial propuesto."

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

4. USO DEL LOGO PARA LA CAMPAÑA DE PARTICIPACIÓN DE LA AGENDA URBANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, D^a. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE's, que es del siguiente tenor literal:

Desde el Ayuntamiento de Cartagena se ha comenzado a trabajar en una Agenda Urbana para nuestro municipio. El objetivo es conseguir una ciudad más sostenible en el plano ambiental, social y económico. CARTAGENA 5.0, Agenda Urbana 2030, será la hoja de ruta que identifique las prioridades de desarrollo en el futuro.

El proceso de elaboración de la Agenda Urbana busca orientar las decisiones y políticas que inciden en lo territorial y lo urbano con una visión global, integrada y continuada en el tiempo. Además, este proceso debe involucrar a todos los ciudadanos de Cartagena, puesto que realizaremos un proceso participativo y queremos que cualquier vecino pueda participar en él.

Desde la Concejalía de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, se han ido realizando las diferentes tareas que conlleva el proceso de "CARTAGENA 5.0" Agenda Urbana 2030:

- 1.- <u>Propuesta a Pleno de 1 de Julio de 2021</u>, para aprobación de la declaración institucional de intenciones de apoyo a la Agenda urbana de Cartagena.
- 2.- Finalización y presentación de la Web de Agenda Urbana
- 3.- <u>Lanzamiento al público de "CARTAGENA 5.0, Agenda Urbana 2030,</u> (Que és, para que sirve y como participar en su elaboración) :
 - ✓ Mediante la web de la AUC
 - ✓ La encuesta de participación ciudadana

- ✓ Redes sociales y enlace de participación, para jóvenes, en colaboración con la Concejalía de Juventud
- ✓ Constitución de Mesas participativas específicas sobre alguno/s de los objetivos estratégicos de la Agenda, que, a modo de asociaciones temáticas, favorezcan la puesta en común de experiencias en dichas materias y en los que participen actores de los diferentes niveles de la Administración, la Universidad, los Colegios profesionales, el sector privado, el tercer sector y la sociedad civil.

Nos encontramos en la fase de participación con todos sus contenidos y se ha considerado imprescindible, crear una imagen que la ciudadanía identifique. (CARTAGENA 5.0, Agenda urbana 2030)

¿Por qué CARTAGENA 5,0?. Cuando creas una imagen quieres que transmita la esencia del proyecto que representa. En este caso, la idea subyacente es crear una nueva versión de Cartagena, que debe de ser mejor y que debe aunar todo lo representativo de las etapas históricas y fases por las que ha discurrido la comarca de Cartagena añadiéndole todas las mejoras y los nuevos avances producidos en esta época.

Dicho todo lo anterior, desde la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, consideramos que **la estrategia local CARTAGENA 5.0** tiene la entidad suficiente y demostrada como para que la ciudadanía la identifique a través de símbolos visibles como es un logo, puesto que si nuestra pretensión es contar con la participación del mayor número posible de ciudadanía, debemos hacer que se vea y se reconozca como algo inherente a su ciudad y como la forma de participar en su transformación. (Anexo I)

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO

ACUERDO: Autorizar la utilización del logotipo representativo e identificativo de la Estrategia Local "CARTAGENA 5.0" Agenda urbana 2030, por parte de todos los organismos municipales que se considere pertinente, así como su utilización en documentos gráficos o producciones audiovisuales donde se considere necesario, tanto en color como en blanco y negro (véase Anexo I)*

* El contenido íntegro del Anexo I, que consta de "Informe técnico sobre la necesidad de aprobación en Junta de Gobierno Local, del logotipo diseñado para la estrategia local "Cartagena 5.0", Agenda Urbana, firmado por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES" y "Logotipo "Cartagena 5.0. Agenda Urbana 2030", firmado el 25 de abril de 2022 por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE's, objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos por; el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, el día 27 de abril de 2022; y el 28 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM NI 63-2022. Además, en el último párrafo de la página 2 de la propuesta, hay que añadir que el Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2021 vigente ha sido

modificado por Decreto de 4 de marzo de 2022 y el Acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2021 ha sido modificado por acuerdo de 4 de marzo de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD - Laboratorio

5. PAGO DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE RECOGIDA, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (CATAD).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de abril de 2022, por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Jefa del Departamento; que es del siguiente tenor literal:

Habiendo concluido el contrato de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), SE2014/23 con fecha de 4 de enero de 2020, con la empresa En la actualidad, se encuentra tramitándose en el Departamento de Contratación municipal nuevo expediente para la contratación de la prestación del Servicio de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), con nº SE2020/7, puesto que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de medios propios para realizar dichas funciones, encontrándose pendiente de firma del nuevo contrato.

Se trata de un servicio esencial, por lo que es necesario seguir realizando las labores de recogida y tratamiento de los animales abandonados en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, GAIA S.L., la que ha continuado haciéndolo. Se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal, con número 04/2022 a las facturas F-2021.0005123, F-2021.0005936 y F-2021.0007374 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Con fecha de 05 de abril del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 04/2022.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia n° 2021.2.0021202, para el pago de las facturas de octubre, noviembre y diciembre de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 2021 03003 3114 2270602.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	Importe	N° Registro	Tercero	CIF	Concepto
2021-03003- 3114-2270602	23.753,81€	2021.0005123	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de julio 2021

2021-03003- 3114-2270602	23.753,81€	2021.0005936	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de agosto 2021
2021-03003- 3114-2270602	23.753,81€	2021.0007374	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de septiembre 2021

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 51/2022; y el 20 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"... se informa favorablemente.

No obstante queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria".

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO

6. RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA CALLE JARA N°3 EN RELACIÓN CON LA TRANSMISIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN CALLE SAN MIGUEL Y APARCAMIENTO ANEJO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Contratación y Compras, que es del siguiente tenor literal:

Visto que en sesión de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local del pasado 23 de diciembre de 2021, se adoptó acuerdo sobre la trasmisión del Edificio Administrativo en calle San Miguel y aparcamiento anejo, perteneciente a la Sociedad "Casco Antiguo" de Cartagena, S.A.", a favor del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que en la sesión celebrada por el Consejo de Administración el día treinta de marzo de 2022, se acuerda RECTIFICAR el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 15 de noviembre de 2021, en relación con la transmisión al Ayuntamiento del Edificio "Colegio San Miguel" para uso Administrativo y solares ajenos (sic) como aparcamiento.

En el Consejo de Administración celebrado por esta mercantil el pasado 15	de
noviembre de 2021, se acordó, entre otros, la transmisión al Ayuntamiento del edificio	que
actualmente se destina a sede administrativa en calle San Miguel,	, у
Referencia catastral	

Asimismo, se transmitían, los solares anejos que se relacionan, integrados cada uno de ellos por varias fincas registrales que suman el 100% de cada parcela catastral, donde actualmente se encuentra un aparcamiento para vehículos municipales.

Referencia Catastral	. Referencia Catastral	
Referencia Catastral	Referencia Catastral	
	Referencia Catastral	
Referencia Catastral	Referencia Catastral	

Resultando que se ha detectado error material en la descripción que se hizo de la correspondiente a al a omitir la a la que se asigna un porcentaje en la totalidad del edificio del 20%. Por ello, se PROPONE al Consejo de Administración:

Primero.- RECTIFICAR el acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 15 de noviembre de 2021 de transmisión de Casco Antiguo de Cartagena S.A. a favor del Ayuntamiento de Cartagena de las fincas que conforman el actual Edificio destinado a sede administrativa situado en Calle San Miguel y del aparcamiento anexo destinado a vehículos municipales en Calle Jara y Calle Cuatro Santos, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, siendo todos los gastos de Notaría, Registro, e incluso impuestos, si los hubiere, por cuenta del Ayuntamiento, incluyendo la finca registral

a la que se asigna un porcentaje en la totalidad del edificio del 20%, como parte de la edificación descrita como CON REFERENCIA CATASTRAL

Segundo.- Mantener el resto de disposiciones que resultan de la certificación de fecha 24-11-2021, emitida por la Secretaria del Consejo de Administración, del acuerdo adoptado por dicho Consejo el 15 de noviembre de 2021.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2021 de delegación de competencias en materia de contratos de carácter patrimonial, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Proceder a la rectificación el acuerdo extraordinario de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, de transmisión del edificio Administrativo en calle San Miguel y aparcamientos anejo, a favor del Ayuntamiento de Cartagena a de las fincas que conforman el actual Edificio destinado a sede administrativa situado en Calle San Miguel y del aparcamiento anexo destinado a vehículos municipales en Calle Jara y Calle Cuatro Santos, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, siendo todos los gastos de Notaría, Registro, e incluso impuestos, si los hubiere, por cuenta del Ayuntamiento, incluyendo la finca registral de Cartagena, a la que se asigna un porcentaje en la totalidad del edificio del 20%, como parte de la edificación descrita como

SEGUNDO.- Mantener el resto de disposiciones que resultan de la certificación de fecha 23-12-2021, emitida por el Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 29 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 64-2022. Además, en el penúltimo párrafo de la página 2 de la propuesta, la referencia al acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias actualmente en vigor es el aprobado en sesiones de 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

TRANSPARENCIA

7. LOGOTIPO OFICIAL DE LA CONCEJALÍA DE TRANSPARENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D^a . Esperanza Nieto Martínez, previa firma de la Jefa de la Oficina y Portal de Transparencia; que es del siguiente tenor literal:

El ayuntamiento de Cartagena aprobó el 25 de junio de 2020, en el Pleno, las Normas de Creación de Uso de Redes Sociales y Páginas Web de este ayuntamiento, con la finalidad de dar recomendaciones e instrucciones a la hora de utilizar las redes Sociales y las páginas web municipales y de sus organismos autónomos. De esta forma existirá coordinación en cuanto a la imagen municipal que se transmitirá al exterior y propiciará la colaboración entre los distintos departamentos municipales.

Dentro de este contexto, el portal de Transparencia ubicado en el portal corporativo de Cartagena.es, va a sufrir un cambio en cuanto a estructura y diseño, por lo que necesita un nuevo logo o logotipo que lo represente, que le dé un aire más innovador y se adecúe a una nueva imagen en dónde se pretende interactuar con el ciudadano, dándole más fuerza a este logo.

Con este nuevo diseño de estructura, el portal de Transparencia pretende establecer una relación más abierta, participativa y transparente con la ciudadanía. Se pretende crear una vía de comunicación permanente y transparente con el ciudadano, poniendo a disposición aquella información de carácter público y fomentando su participación. De este modo, la ciudadanía dispone de un canal que le permite analizar, comprender y valorar las actuaciones de las administraciones públicas.

La transparencia y gobierno abierto son piedras angulares de este proceso de transformación por medio de las TIC y es en este contexto en el que se va a desarrollar el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena.

La información publicada en este portal cumple con un doble propósito; por un lado, contribuye a una mayor transparencia en la relación entre ciudadanos e instituciones públicas, pero además contribuye a la generación de actividad económica, a través de la reutilización de los datos para crear nuevos servicios o aplicaciones que son directamente comercializadas por terceros.

Pretendemos con el nuevo diseño web canalizar la publicación de información del Ayuntamiento de Cartagena y facilitar el libre acceso al ciudadano, organizando la información en un único lugar como establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un nuevo portal web requiere de un logo que pueda brindar una identidad visual, es decir, el objetivo es que las personas puedan tener una referencia visual para relacionar logotipo con servicio. Este logotipo, también conocido como logo, es un elemento gráfico que representa e identifica a la marca de la empresa, organización, producto o negocio.

A fin de dar importancia a la nueva web, así como tener una imagen corporativa que represente dicho portal y su servicio, se ha elaborado un logotipo oficial que presentamos a esta junta de gobierno.

Descripción:

- Es un logotipo realizado con formas geométricas simples que se van superponiendo con degradado o con bordes punteados para representar la Transparencia de la concejalía.
- Se ha tenido en cuenta su forma para un buen funcionamiento visual tanto en web como en móvil y papelería.
- La tipografía elegida es "sans serif" de palo seco, por su buena legibilidad tanto en pequeño como en gran formato.
- Los colores elegidos están dentro de la gama llamada "cálidos".
- Se adjuntan dos modelos a utilizar en el Portal Web de Transparencia y en documentos.





En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, ACUERDE:

1°.- La aprobación del uso del logotipo distintivo de la Oficina de Transparencia expuesto en la presente propuesta como logotipo oficial.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 28 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 61-2022**.

RECURSOS HUMANOS – Gestión de Personal.

8. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE APROBÓ LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, INTERVENTOR MUNICIPAL Y DIRECTOR

DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Da Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha diez de febrero de dos mil veintidós por el que se procedía a la aprobación de las BASES DE CONVOCATORIA para cubrir los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que tras su remisión a la Dirección General de Administración Local para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su posterior envío al Ministerio de Hacienda y Función Pública, según lo dispuesto en el artículo 46.2 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales ha remitido a este Ayuntamiento unas observaciones sobre las mismas, las cuales, tras su consideración, determinan la modificación de dichas Bases, en el siguiente sentido:

- En la Base Segunda de las tres Bases Específicas, que establece las características del puesto convocado, se confundió la clasificación de puesto con la categoría de pertenencia de los funcionarios de habilitación nacional a los cuales se reserva el mismo.
- En la Base Tercera de las tres Bases Específicas, y en coherencia con lo anterior, se ha de suprimir la mención a "Clase Primera", por ser ésta una característica del puesto convocado.
- Asimismo y en cumplimiento de la norma que regula los procesos selectivos de los funcionarios de habilitación nacional, R.D. 128/2018, de 16 de marzo, el plazo de presentación de instancias, debe ser de 15 días hábiles.
- En cuanto al pago de tasa, suprimir la misma, al regular la Ordenanza Municipal que el hecho imponible de la misma es la selección de personal (pruebas de acceso o promoción), no la provisión de puestos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

ÚNICO.- La modificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha diez de febrero de dos mil veintidós por el que se procedía a la aprobación de las BASES DE CONVOCATORIA para cubrir los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; las cuales quedarán conforme Anexo que se adjunta*.

* El texto íntegro del Anexo adjunto al acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 29 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 59-2022.

9. BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de abril de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Da Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Vista Oferta de Empleo Público del año 2020 (BORM nº 299, 28 de diciembre de 2020), por el que se publicaron 5 plazas de Promoción Interna, Clase Profesor Escuela Infantil, subgrupo A2.

Vista la necesidad de crear bolsas de trabajo de determinados puestos de los cuales no se dispone de aquéllas siendo que se requiere, en tanto se considera la necesidad estructural de ofertar dichas plazas, disponer de listas de espera a las cuales acudir para llamamientos eventuales.

Visto que los presupuestos municipales aprobados para 2022 contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, siendo ésta la aplicación 04003 9209 129; por lo que para el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se dispondrá de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, tal y como establece el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales, en todo caso, han de regir con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas para la promoción interna de Profesores de EE.II. que se anexionan a esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que se anexionan a esta propuesta* para convocar varias Bolsas de Empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la misma y que permanecerán vigentes en tanto se convoca para su provisión en propiedad las plazas de tal clase ofertadas o se considera la creación de plaza para próximas Ofertas de Empleo:

- Bolsa Trabajador Social, subgrupo A2
- Bolsa Educador Servicios Sociales, subgrupo A2
- Bolsa Sociólogo, subgrupo A1

TERCERO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

- II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.
- III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.
- * El texto íntegro de las Bases Específicas objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"... se informa favorablemente.

No obstante queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización".

Y en el emitido por el Interventor General Municipal, N° RH 5/2022, indica lo siguiente:

2º.- En relación a las bolsas de empleo para cubrir necesidades temporales de "Trabajador Social", "Educador Servicios Sociales" y "Sociólogo", la fiscalización del gasto se realizará con ocasión de la determinación de la necesidad de acudir a la bolsa y del nombramiento de los aspirantes seleccionados. No obstante, al tratarse de bolsas que actúan sobre plazas vacantes ofertadas en OEP, estas se encuentran debidamente consignadas en el Presupuesto municipal. La cobertura definitiva de estas plazas mediante los procedimientos legalmente establecidos también requerirá de previa fiscalización.

• • •

4º.- En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principio de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

. . .

En virtud de lo expuesto, y con la consideración hecha en el punto 2º, se informa <u>favorablemente</u> el expediente.

10. RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO POR UNA INTERESADA CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE APROBACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA..."

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de abril de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Da Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto con fecha de entrada de Registro 1/04/2022 por funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022, por el que la Junta de Gobierno acordó la "Aprobación primera fase del procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, así como las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV)"

Visto el informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos que es del siguiente tenor literal:

"Se interpone recurso de reposición por funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022, por el que la Junta de Gobierno acordó la "Aprobación primera fase del procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, así como las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV)"

Introduce su recurso la interesada con una afirmación sobre que el contenido del Acuerdo impugnado "...es una modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo"; siendo que a continuación realiza unas afirmaciones, se entiende que con intención de argumentar la afirmación realizada que no coinciden con la realidad, como bien puede fácilmente comprobarse con el documento que se ha publicado y al que la recurrente hace referencia.

Así afirma que "...he observado que han sido varios los nuevos puestos singularizados que se han creado como el de Jefe de Transparencia...". Se desconoce qué documento ha observado la recurrente, pues no existe tal puesto en la Relación de Puestos de Trabajo publicada, y no existe, pues como bien debe conocer la misma, no pueden crearse puestos singularizado en una Relación de Puestos de Trabajo sin que previamente hayan sido negociados, acordados en su caso, y aprobados por el órgano competente. Relacionado con ello, lo único que se encuentra en el documento referido es el establecimiento de un Servicio, el de Transparencia, que desde el año 2015 se desempeña en nuestro Ayuntamiento como consecuencia de lo ordenado en el Decreto de Organización dictado por la Alcaldía, y posteriormente por los Acuerdos de Junta de Gobierno de delegación de competencias (16/06/2015 y 19/06/2015); así que lo que refleja el documento de Relación de Puestos de Trabajo ha sido una situación que es consecuencia de la potestad de autoorganización de la Administración, pero sin creación de puesto singularizado pues lo único que se ha plasmado en dicha Unidad es una dotación de dos puestos no singularizados, uno de Técnico Superior de Educación y otro de Administrativo

Igualmente cabe decir con respecto a la siguiente afirmación de la recurrente en cuanto a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, pues lo único que se recoge es <u>una dotación de puesto no singularizado</u> de Administrativo.

Nada que decir en cuanto a los hechos pues se refieren a su situación personal en este Ayuntamiento. Si bien no se puede pasar por alto la afirmación realizada sobre el puesto de "Jefe de lo Consultivo", y máxime teniendo en cuenta que lo regulado en el Reglamento de la Asesoría Jurídica (BORM 19/11/2012) son las

funciones de la Unidad de lo Consultivo, sobre el que la recurrente dice que no se ha incorporado en la Relación de Puestos de Trabajo...; de la lectura del Acuerdo aprobado en varios de sus puntos se puede ver que ningún puesto nuevo ha sido creado mediante el procedimiento legal para ello, esto es, su negociación en la Mesa General, su valoración, y en su caso, la aprobación por la Junta de Gobierno como órgano competente; siendo que esto está establecido en el Acuerdo para su realización en una fase posterior de desarrollo de dicho Acuerdo, no solo respecto al puesto referido por la recurrente, sino para otras tantas funciones que a día de hoy se desarrollan en nuestro Ayuntamiento y que en su momento serán sometidas a estudio con el fin de determinar por los órganos competentes si son o no susceptibles de crear un puesto que se incluya en la nueva Relación de Puestos de Trabajo.

En cuanto a las Alegaciones:

PRIMERA.- Refiere una situación personal; si bien en cuanto al incumplimiento de normativa alegado, el mismo abarca también la percepción de retribuciones, lo cual no ha perjudicado a la recurrente pues viene percibiendo un complemento de destino nivel 30 reconocido por procedimiento judicial sobre extensión de sentencia; y un complemento específico asignado al código 301 desde el año 2015, que esta Administración no ha variado.

SEGUNDA.- Nada que decir pues refiere simplemente normativa al efecto.

TERCERA.- En cuanto a la solicitud de puestos vacantes acordes con su grado personal que refiere la recurrente, decir que constan peticiones en el año 2015, solicitando "adscripción inmediata al puesto de Directora del Órgano de Gestión Tributaria"; año 2021, a los cuales se les ha dado respuesta: petición del puesto de Director del O.G.T., contestado con fecha 10/02/2021; petición de puesto de Jefe de Patrimonio contestado con fecha 16/07/2021; procedimientos iniciados por la misma a través de Transparencia (nº 2021/63 y 2021/64) informados desde Recursos Humanos en enero de 2022; estando pendiente solo de respuesta dos últimas peticiones presentadas el 25/02/2022 con idéntico contenido que las contestadas en enero de 2022, y a las cuales, y de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Gobierno en el Acuerdo hoy impugnado por la recurrente, se les dará contestación en breve.

CUARTA.- Insiste en la no incorporación del puesto de Jefe de lo Consultivo en la Relación de Puestos de Trabajo publicada y en la modificación publicada de la RPT.

Al margen de reiterar que la RPT publicada es la que desde los Acuerdos Plenarios de 2002, 2006 y 2007, rige en nuestra Administración, (solo ha variado el procedimiento de cobertura de los puestos singularizados y las dotaciones de puestos base), de la lectura del acuerdo impugnado, así como de la contestación que el Director General de Empleo Público e Interior, en la sesión formativa mediante video conferencia para todos los empleados públicos que sobre tal Acuerdo se llevó a cabo, se ha de reiterar, que la actual RPT no establece puestos nuevos, siendo que el "futuro puesto" de Jefe de lo Consultivo lo será con ocasión de la Unidad creada en el Reglamento de la Asesoría y que no ha seguido todavía el trámite oportuno para su incorporación en la RPT; lo cual se llevará a cabo, tal y como dicta el acuerdo impugnado por la interesada, tras el trámite ordenado para ello, esto es, negociación y valoración en la Mesa General, aprobación por la Junta de Gobierno e inclusión en el documento de la RPT. Así puede verse en las Fases del Proceso de Actualización de la RPT, del Acuerdo impugnado, y que dicta "Una vez acordada la primera fase, (primer semestre de 2022) se procederá a la revisión de las atribuciones temporales de funciones vigentes susceptibles de transformación en puestos de trabajo de forma homogénea a los ya existentes. A continuación se procederá a la convocatoria extraordinaria de provisión con carácter definitivo por el procedimiento de concurso de los puestos derivados de estas atribuciones temporales, junto con aquellos puestos de la Relación de Puestos de Trabajo vigente que a la fecha se encuentren ocupados provisionalmente. (A las mencionadas atribuciones temporales de funciones, no les serán de aplicación los preceptos relativos a la creación, modificación, amortización y valoración de puestos de trabajo aprobados en la primera fase)"; lo que quiere decir es que el proceso de concurso incluirá no solo los puestos de la actual RPT que están ocupados provisionalmente, sino aquellos que según Resoluciones de Atribución Temporal de Funciones existentes, sean susceptibles de transformación en puestos de trabajo de forma homogénea a los ya existentes...;

En cuanto a los "... complementos determinados en la Resolución por la que se me atribuyen funciones...", y a la solicitud de que se incorpore el puesto de Jefe de lo consultivo en los "...términos que viene siendo establecido en la Resolución de asignación de funciones.", decir que la incorporación del puesto en la RPT se llevará a cabo por el trámite legal establecido e indicado más arriba, lo que llevará asimismo la valoración de factores en los términos que el Acuerdo impugnado ha negociado con la unanimidad de la Mesa General de Negociación y posteriormente aprobado por el órgano competente.

En cuanto a la suspensión del acto administrativo, y siendo que no se produce objetivamente ningún perjuicio a la interesada, pues se insiste, será a continuación del proceso aprobado cuando se procederá a la

provisión de <u>todos los puestos</u> por concurso de méritos incluyendo no solo los puestos de la actual RPT que están ocupados provisionalmente, sino aquellos que según Resoluciones de Atribución Temporal de Funciones, sean susceptibles de transformación en puestos de trabajo de forma homogénea a los ya existentes; siendo que la Resolución de fecha 7/06/2019 que afecta a la en cuanto a la atribución de funciones, será una de las Resoluciones sometidas al estudio por considerarse susceptible de transformación en puesto de trabajo.

De admitir la suspensión se produciría un mayor perjuicio al tratarse de un proceso selectivo que afecta a una pluralidad de aspirantes que el perjuicio que pudiere derivarse de la continuidad del mismo; así, valorados los intereses en conflicto, la medida cautelar de suspensión procedería si de la ejecución del acto pudiera hacer perder su finalidad legítima al recurso, pudiendo ser denegada la misma cuando de aquél pudiera seguirse perturbación grave de los intereses generales o de tercero, considerando que con la suspensión, sí se ocasionarían daños a intereses generales, e impediría lograr la efectividad de la tutela judicial impuesta por el art. 24,1 de la Constitución , al paralizarse un proceso selectivo encaminado a cubrir tales exigencias; y también a intereses de terceros, entre los que se hallan todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena, cuyas legítimas aspiraciones se verían negativamente afectadas con la suspensión.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2007 (RJ 2008/515), en concreto en su Fundamento Quinto, recuerda el deber que incumbe al solicitante de la suspensión de acreditar debidamente la concurrencia del perjuicio de "difícil o imposible reparación"; no bastando la mera alegación genérica de hipotéticos perjuicios para proceder a la suspensión de la ejecutividad de los actos.

Además, en este caso concreto, de suspender el acto, el procedimiento de actualización de la RPT del Ayuntamiento de Cartagena, el cual se encuentra en proceso, paralizaría precisamente el trámite de inclusión de nuevos puestos en la que será la nueva RPT, no solo afectando a la recurrente sino a todos los empleados públicos afectados.

Por todo lo expuesto, se considera, a salvo siempre mejor criterio, que procede desestimar el recurso interpuesto por contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022, por el que la Junta de Gobierno acordó la "Aprobación primera fase del procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, así como las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV); así como la denegación de la medida cautelar solicitada por el recurrente."

Vistos los argumentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Por las razones expuestas, desestimar el recurso de reposición interpuesto por , contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022, por el que la Junta de Gobierno acordó la "Aprobación primera fase del procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, así como las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV); así como la denegación de la medida cautelar solicitada por el recurrente."; debiendo seguir igual suerte la solicitud de suspensión del acto impugnado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

RECURSOS: Contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que en su caso se adopte, el interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cartagena en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 65-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

11. COMUNICACIÓN PREVIA AL REGISTRO DE PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS DE MENOS DE 10TM/AÑO (PEQUEÑO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS) PARA LOS ECOPARQUES DE CARTAGENA – SAN FÉLIX Y CARTAGENA - LA VAGUADA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid,* previa firma del Técnico de Administración General Adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo Plenario de dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro se adjudicó a el concurso convocado para seleccionar socio, que junto con el Ayuntamiento constituya una Sociedad Anónima para la gestión indirecta de los servicios de recogida de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Cartagena, formalizándose el contrato por contrato de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito entre el Sr. D. Baldomero Salas García, Alcalde en funciones el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en representación de la mercantil.

es la empresa concesionaria de la explotación de los ECOPARQUES Cartagena – San Félix y Cartagena la Vaguada. No obstante, la titularidad de tales instalaciones municipales la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adjuntándose a la presente propuesta Certificado de Inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

Las resoluciones de las autorizaciones ambientes sectoriales de ambos ECOPARQUES datan del año 2008 en el caso del Ecoparque de La Asomada (exptes. AU/GR/2008/0079 y AU/GR/2008/0080) y de 2009 en el caso del Ecoparque de la Vaguada (exptes. AU/GR/2008/0079 y AU/GR/2008/0080).

Con el objetivo de actualizar las autorizaciones a la situación actual de los puntos limpios, solicitó, para ambos centros, la adaptación a una Autorización Ambiental Sectorial de acuerdo a lo indicado en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberación y de la supresión de cargas burocráticas.

No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente no admitió a trámite las solicitudes indicando: "Corresponde al Ayuntamiento, como titular del ecoparque, recabar las autorizaciones administrativas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación, así como garantizar la conservación y explotación de las mismas; pudiendo encargar a un operador –que deberá estar autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio- las operaciones de tratamiento de residuos que se realicen en la instalación".

Por tanto, es necesario que el Ayuntamiento de Cartagena inicie la solicitud de Autorización Ambiental Sectorial para ambos centros. No obstante, el anexo I de la Memoria a presentar para tramitar la autorización ambiental sectorial se refiere a la COMUNICACIÓN PREVIA AL REGISTRO DE PEQUEÑO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS DE MENOS DE 10 TM/AÑO, que ha de efectuarse por el titular de las instalaciones, esto es, el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Es por lo que, mediante el presente y en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986; así como lo establecido en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022; así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe propone:

PRIMERO.- Efectuar la comunicación previa al Registro de Productor de Residuos Peligros de menos de 10Tm/AÑO (Pequeño productor de Residuos Peligrosos) para el ECOPARQUE de Cartagena – San Félix y Cartagena – La Vaguada – ANEXO I.

SEGUNDO.- Facultar a D. Diego Ortega Madrid para la firma de la declaración responsable que se adjunta como ANEXO II *.

* El texto íntegro de los Anexos objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 25 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 57-2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA

12. PROYECTOS SELECCIONADOS PARA LA EDICIÓN DE 2022 DEL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO QUE SE CELEBRARÁ DEL 27 DE MAYO AL 5 DE JUNIO SEGÚN LAS BASES APROBADAS EL 25 DE FEBRERO DE 2022.

Vista el acta de la reunión celebrada el pasado día 7 de abril, para la selección de

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

los proyectos prese	ntados a la programación	del Festival Mucho Más Mayo 2022, el jurado
. ,	. •	ura, D. David Martínez Noguera, la Directora de
Cultura	, el Coordin	ador de Cultura
	Técnico de la Concejalía	de Proyectos Europeos y Ciudad Sostenible,
	Técnico Concejalía de J	uventud y como Secretaria de la Comisión
	al que se han sun	nado como expertos otras personas proveniente:
de otros sectores o	ulturales,	, representante del Consejo Municipal de
Cultura,	, actor y	Presidenta de Cartagena
Ciudad Creativa.		

Y una vez examinados los más de 70 proyectos presentados a la convocatoria (cuyas bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno y adjuntamos), acordó seleccionar los proyectos que se relacionan, con las personas/ asociaciones que los han presentado, así como el presupuesto vinculado a cada uno de los citados proyectos (adjuntamos relación de proyectos seleccionados).

Por todo lo expuesto, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

 1° .- La aprobación de la relación* de proyectos y de solicitantes seleccionados para la convocatoria anteriormente nombrada, así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la programación del "Festival Mucho + Mayo".

* El texto íntegro de la Relación de proyectos objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, OB 09/2022; y el 25 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria ...".

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON REPSOL PETRÓLEO, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 —n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1°- La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Repsol Petróleo, S.A. *
- 2°-Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.
- * El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 24 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, CV 33/2022.

14. CONVENIO DE PATROCINIO CON LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de patrocinio esta ligado a un proyecto cultural en la edición XXVII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de patrocinio, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 —n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- La aprobación del mencionado convenio de patrocinio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A. *
- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de patrocinio.
- * El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 25 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, CV 32/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

15. CREACIÓN DEL MERCADO DE VENTA AMBULANTE ANUAL DE EL ALBUJÓN CON CARÁCTER PERIÓDICO CON 19 PUESTOS Y APROBACIÓN DE SUS BASES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefe del Departamento; que es del siguiente tenor literal:

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia establece en su artículo 14.1 que en los municipios donde se lleve a cabo la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, los respectivos ayuntamientos deberán regularla mediante la correspondiente ordenanza, en la que al menos se determinará,

entre otros, los siguientes extremos: delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta, número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie, periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.

La Ordenanza Municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena (BORM n° 187, de 12 de agosto de 2016), de conformidad con la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia, establece que es el Ayuntamiento la Administración competente para la determinación y autorización de los recintos y emplazamientos para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el número máximo de puestos y su distribución (art. 5 de la Ordenanza Municipal).

Asimismo, el artículo 26 de dicha Ordenanza dispone lo siguiente:

"1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público o mercadillos de venta ambulante en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público de manera ocasional o excepcional.

La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, previa tramitación del expediente de audiencia a los sectores implicados. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta."

Habiéndose emitido los informes favorables de Policía Local y del Ingeniero Técnico Industrial del Departamento de Ocupación de Vía Pública y adopción de acuerdo favorable de la Junta Municipal de Venta Ambulante de 18 de octubre de 2021 y no constando en trámite de audiencia alegaciones al respecto.

De forma excepcional, se propone la creación del nuevo mercado de venta ambulante anual de El Albujón con carácter periódico a celebrar los martes, que obedece a tres razones fundamentales. La primera de ellas es mejorar la oferta comercial y económica del municipio, la segunda, crear empleo en el municipio de Cartagena y la tercera, dar respuesta al requerimiento de la Junta Vecinal de El Albujón-Miranda que aprobó por unanimidad moción al respecto.

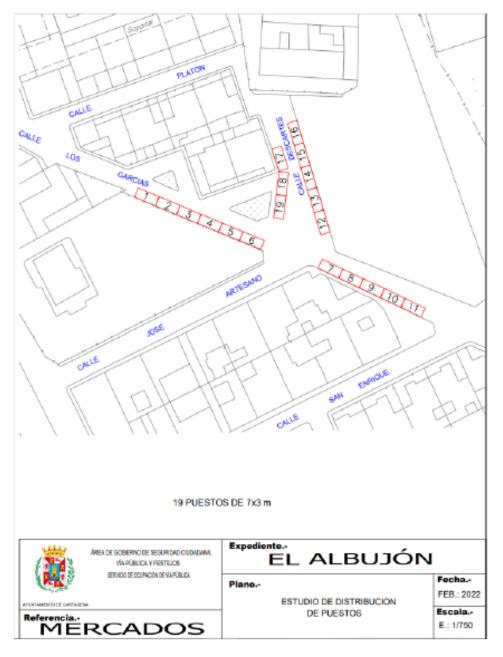
Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2, párrafos $1\,y\,2$ de la Ordenanza Municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena, según el cual los puestos de los mercados serán de 6 metros de anchura, estableciéndose un fondo de $3\,$ metros, si bien, en caso de autorización de nuevos mercados o en el cambio de ubicación o reordenación de los ya existentes, podrán ser tenidas en cuenta propuestas que impliquen variaciones en las medidas establecidas con carácter general, ajustando a partir de ese momento la tasa municipal a la superficie real ocupada por cada puesto. Atendiendo a este precepto, se ha previsto que los $19\,$ puestos de este mercado de venta ambulante tengan las dimensiones de $7x3\,$ metros.

Con el fin de recoger su régimen de funcionamiento se elaboran las Bases para acceder al mismo.

De conformidad con lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se acuerde aprobar la CREACIÓN DEL MERCADO DE VENTA AMBULANTE ANUAL DE EL ALBUJÓN CON CARACTER PERIÓDICO A CELEBRAR LOS MARTES Y 19 PUESTOS, según plano adjunto.

SEGUNDO: Que se acuerde aprobar las BASES PARA LA CREACIÓN DE LICENCIAS DE NUEVO MERCADO DE VENTA AMBULANTE EL ALBUJÓN.*



* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 19 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 53-2022; y el 30 de marzo de 2022 por la Técnico de Administración General, Jefe de lo Consultivo, con el Visto Bueno del Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"

1.- La propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno supone una Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena, por lo que el trámite a seguir para su aprobación será el procedimiento establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Comoquiera se trata de la regulación parcial de una materia ya regulada no requiere que se lleven a cabo el trámite de consulta previa que exige el artículo 133 de la Ley 39/15 de 1º de octubre , LPACAP y se ha llevado a cabo una consulta con la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria

Tratándose de un Municipio de Gran Población, conforme al 127.1.a) la Junta de Gobierno Local aprobará el proyecto de ordenanzas.

2.- Por otra parte y previa tramitación del correspondiente expediente, deberá tramitarse modificación de la Ordenanza Fiscal por el aprovechamiento especial de espacios públicos con mercadillos, autorización anual relativa al Mercadillo que se crea.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

16. SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. María Irene Ruiz Roca,* previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa, Mª Irene Ruiz Roca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, propone la aprobación de

la presente convocatoria de concesión de subvenciones a centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1°. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2022 a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y educación especial de Cartagena, para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, el uso de nuevas tecnologías en el aula, el aprendizaje online y el uso de las redes sociales.

2°.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 09001 3261 48218 por un importe total de 14.300,00 €.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3°.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

Gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2022.

4°.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO Il que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2022.

5°.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6°.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III, y solo se podrá presentar un proyecto por centro.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7°.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: La Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa. Vocales: El Coordinador de Educación y un Técnico de Educación, designado por la Concejal Delegada de Educación.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8°.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De $1\,$ a $5\,$ puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como lacolaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos. 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.

9°.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10°.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11°.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal y con firma digital y se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en Anexo IV de la presente convocatoria. Constará de la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, las justificaciones correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 20 de enero de 2023, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2022.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12°.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

13°.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14°.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15°.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, n°8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de

Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto- cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

(Se adjuntan los anexos* a esta convocatoria)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

* El texto íntegro de los Anexos a las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 19/2022; y el 26 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria ...".

3°.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

• El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

- Acta de liquidación provisional del Tribunal de Cuentas, de 27 de abril de 2022, Actuaciones Previas n°85/21, en relación con Hotel Peninsular, por la que se concluye que no son susceptibles de generar un presunto alcance contable los fondos públicos.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n°1 de Cartagena, de 25 de abril de 2022, Procedimiento Ordinario n°785/21, seguido a instancias de que se acuerda declarar la caducidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto.380/21AJ.
- Sentencia dictada por la Sala n°1 de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 20 de abril de 2022, Procedimiento Ordinario n°163/19, seguido a instancias de por la que la Sala acuerda estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto.96/1 9AJ.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n°1 de Cartagena, de 26 de abril de 2022, Procedimiento Abreviado n°367/21, seguido a instancias de que el Juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto.53/21AJ.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n°1 de Cartagena, de 26 de abril de 2022, Procedimiento Abreviado n°277/21, seguido a instancias de por la que el Juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto.62/21AJ.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n°1 de Cartagena, de 26 de abril de 2022, Procedimiento Abreviado n°721/20, seguido a instancias de por la que el Juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto.63/21AJ.
- Sentencia dictada por la Sala n°1 de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 20 de abril de 2022, Recurso de Apelación n° 219/21, seguido a instancias de por la que la Sala acuerda desestimar en parte el recurso de apelación interpuesto por 134/21AJ.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n°1 de Cartagena, de 26 de abril de 2022, Procedimiento Ordinario n° 479/21, seguido a instancias de Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre S.A. Y Otros, por la que el Juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto.214/21AJ.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * * * * * * * * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGIAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS – Gestión de Personal

- FODO1. RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE "APROBACIÓN PRIMERA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN, VALORACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LA RPT, JUNTO CON (ANEXO I), HOJAS DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF) (ANEXO II), MANUAL DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE) Y MANUAL DE VALORACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO (CD) (ANEXOS III Y IV)".
 - Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 4 de mayo de 2022 por el Director General de Empleo e Interior.
 - El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D^a. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior;

Visto el Recurso de Reposición interpuesto con fecha de entrada de Registro 4/04/2022 por el que la Junta de Gobierno acordó la "Aprobación primera fase del procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, así como las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV)"

Visto el informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos que es del siguiente tenor literal:

"El recurrente en su relato de hechos afirma: "Segundo.- Se han celebrado nueve mesas de trabajo, así como sesiones de la Mesa General de Negociación con fechas 9 y 15 de diciembre de 2021, y finalmente con fecha 3 de febrero de 2022, dando como resultado el voto a favor a este proceso de actualización de la RPT por unanimidad de los sindicatos que componen la Mesa (SIME, CSIF, CCOO, y UGT)."

Es así que se cumplió sobradamente con lo dispuesto en el artículo 37 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en términos del artículo 33 del mismo texto.

A continuación realiza una enumeración de cuestiones, las cuales fueron todas tratadas y discutidas en dichas sesiones, siendo que quedando alguna duda pendiente por parte del recurrente, bien a modo personal, bien como representante del Sindicato UGT, podía haber puesto de manifiesto pues tiempo hubo para ello. No obstante ello, si alguna duda quedó al recurrente, no sería la misma de tal entidad como para impedirle aprobar la negociación llevada a cabo, pues como bien dice el mismo, tras doce sesiones temáticas, la propuesta fue acordada por unanimidad.

Sorprende por ello que, faltando a los mínimos requisitos de la buena fe en la negociación, principio que evidentemente queda en el ámbito del "deber ser" o desiderátum; pero sobre todo al principio de que nadie puede ir contra sus propios actos, principio totalmente empírico y demostrable, se presente este recurso.

La doctrina de los actos propios tiene su fundamento en la protección de la confianza y en el principio de la buena fe, que impone un deber de coherencia y limita la libertad de actuación cuando se han creado expectativas razonables. Los presupuestos esenciales fijados por esta teoría aluden a que los actos propios sean inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar, extinguir o esclarecer, sin ninguna duda, una determinada situación jurídica afectante a su autor, y, además, exista una incompatibilidad entre la conducta anterior y la pretensión actual, según la manera que, de buena fe, hubiera de atribuirse a aquélla. (STS 9/03/2012)

Se falta a la buena fe cuando se va contra el resultado de los actos propios, se realiza un acto equívoco para beneficiarse intencionadamente de su dudosa significación o se crea una apariencia jurídica para contradecirla después, en perjuicio de quien puso su confianza en ella; siendo que no hay motivación alguna para esta actuación, y ello a la vista de las razones de su impugnación, siendo una serie de cuestiones sobre las que se trató en las distintas sesiones de trabajo y de negociación.

La inadmisibilidad de actuación en contra de los actos propios supone un límite del derecho subjetivo, como consecuencia de la buena fe y de la exigencia de la observancia de una coherencia en el ámbito del tráfico jurídico.

La doctrina jurisprudencial que se ha ido creando alrededor de esa prohibición de actuar en contra de los propios actos, incide en que una persona actúa contra la buena fe cuando ejercita un derecho en contradicción contra su anterior conducta en la que hizo confiar a otro. La persona es rea de sus actos.

En este sentido, la STSJ Castilla-La Mancha (Contencioso), sec. 2º, S 25-09-2006, nº 447/2006, rec. 2212/1996 en el Fundamento de derecho Cuarto establece la inadmisión del recurso por falta de legitimación de la Federación Sindical de C.C.O.O. en Castilla La Mancha: "(...) Endicha reunión, entre otros, se debatió el Proyecto de Bases relativo a la vacante de técnico Medio Asescría Contable e Informática, a cuyo respecto se indicaba expresamente que el sistema sería de concurso-oposición. En el debate no se discutió ese aspecta alcanzando las partes el acuerdo que se transcribe en el acto como señala la parte codemandad y se advierte de la lectura del acta, a la reunión asistieron dos representantes del Sindicato CCOO que prestaron su conformidad con lo acordado porque consta expresamente el acuerdo en el acta, sin que la parte recurrente haya contradicho ese extrema. La conclusión que habría de extraerse es que el Sindicato recurrente lo haría contra sus propios actos, pues impugnaría un acuerdo al que previamente prestó su conformidad, conculcando los más elementales principios de la buena fe, así como de la vinculación a lo pactado que se deriva del art. 37 de la Ley 39/1987, careciendo de

legitimación (respecto de las dos plazas citadas) un Sindicato para impugnar el sistema de concurso-oposición, cuando previamente ha negociado con la Administración la convocatoria en esos términos. Así lo ha declarado ya esta Sala en Sentencia de 11 de marzo de 2004 (recurso 328/00) "... pero antes que nada hemos de resolver la causa de inadmisibilidad del recurso propuesto por la tesis de esta Sala, ya que no había sido planteada por ninguna de las partes codemandadas, siendo a juicio de la Sala obligado el hacerlo toda vez que se evidenciaba de forma clara con la lectura de las actuaciones del expediente e indirectamente de ciertas alegaciones del Ayuntamiento en las que hacía referencia a lo inexplicable de la conducta del Sindicato recurrente que tras haber concurrido por medio de sus representantes a la Mesa General de Negociación celebrada a instancia del Ayuntamiento el día 14 de diciembre de 1998 en cuyo primer punto del orden del día se incluyó precisamente el estudio de las bases de la convocatoria de dichas plazas correspondientes a la Oferta de empleo público de 1998, interviniendo en todos los puntos que en dicha reunión se trataron al respecto dando opinión y prestando su consentimiento o aquiescencia a las cuestiones tratadas y no haciendo objeción de ningún tipo, sin embargo posteriormente procedía a su impugnación en vía jurisdiccional. Segundo- Rues bien esta Sala está de acuerdo en efecto en que dicha conducta procesal es inexplicable en cuanto conculca uno de los más elementales principios generales del Derecho que prohíbe actuar o ir en contra de los actos propios, no siendo admisible la pretensión de la actora pues resulta claro que su representante prestó su consentimiento y acuerdo a los términos o pormenores de unas convocatorias que ahora solicita que se declaren nulas, siendo llano que el resultado de la negociación, conforme al art. 35 de la invocada Ley 9/1987 "vinculará directamente a las partes", por lo que obviamente acudir a continuación a la vía contenciosa para impugnar o discutir aspectos de una convocatoria de cuyos términos se le pidió parecer y opinión sin oponer repara alguno le priva del interés legitimador necesario tal y como sostuvo esta Sala en Sentencias de 26 de marzo de 1999 (autos número 1736 de 1996) y 14 de diciembre de 1999 (autos 1.092 de 1997) dictadas en supuestos semejantes, y en consecuencia procede declarar la inadmisibilidad del recurso por incurrir en la causa prevista en el artículo 69 b) de la LJCA (EDL 1998/44323) , sin entrar a examinar las cuestiones de fondo objeto del recurso." En consecuencia, incluso aunque no procediera la inadmisibilidad del recurso contencioso- administrativo en base a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Segundo, el mismo habría de ser desestimado en cuanto a las plazas de Técnicos Medios de Asesoría Contable a Informática."

Resumiendo y como conclusión, se ha de decir que la regla según la que nadie puede ir contra sus propios actos constituye una verdadera norma jurídica, emanada de la buena fe, límite impuesto al ejercicio de los derechos subjetivos (art. 7 del Código Civil); siendo que los actos de una persona que pueden tener relevancia en el campo jurídico marcan los realizados en un devenir, lo que significa que en ningún caso pueden contradecir a los anteriores provocando una situación de incertidumbre que desconcierta a terceros afectados por los mismos y que rompe el principio de buena fe determinado en el art. 7.1 del Código Civil.

Por todo lo expuesto, se considera, a salvo siempre mejor criterio, que procede, y sin entrar en el fondo del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, declarar la inadmisibilidad del recurso, interpuesto por en calidad de Secretario de Administración Local de los servicios públicos de UGT, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022, por el que la Junta de Gobierno acordó la "Aprobación primera fase del procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, así como las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV); así como la denegación de la medida cautelar solicitada por el recurrente."

Vistos los argumentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Por las razones expuestas, declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto por D. José Juan González Salas, en calidad de Secretario de Administración Local de los servicios públicos de UGT, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022, por el que la Junta de Gobierno acordó la "Aprobación primera fase del procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, así como las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV)" No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

RECURSOS: Contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que en su caso se adopte, el interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cartagena en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de

su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 66-2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

FOD.02. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y DE LA ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4, SECTOR CP2 DE CABO DE PALOS

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 4 de mayo de 2022 por el Jefe del Área de Urbanismo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de abril de 2022 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, Da. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe del Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y adaptación del Programa de Actuación de la U.A. 4 Sector CP2 de Cabo de Palos, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

"En relación con expediente sobre Gestión por Concertación Indirecta de la Unidad de Actuación nº 4 del Sector Cabo de Palos 2, CP2, resulta lo siguiente:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Junio de 2021 se resolvió la aprobación inicial de la adaptación del Programa de Actuación de la citada unidad, (que había sido aprobado en 20 de Noviembre de 2015), a las determinaciones del planeamiento vigente.

Así mismo, la del Proyecto de Reparcelación presentado por urbanizador de la actuación, documento fechado en Mayo de 2021 y presentado en Registro electrónico el día 11 de dicho mes.

2.- El citado documento de Reparcelación fue objeto de informes técnicos y jurídico siguientes:

- De la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 03/06/2021

- De la Arquitecta Jefe del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 07/06/2021
- De la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, según Informe-Propuesta de Resolución de fecha 07/06/2021.
- 3.- El acuerdo de la Junta de Gobierno aprobando inicialmente el documento reparcelatorio, quedó condicionado a la presentación de un texto refundido en que se incorporen las correcciones a que se alude en los informes mencionados, con carácter previo a la información pública del Proyecto.
- **4.-** En cumplimiento de tales determinaciones, en fecha 24 de Junio de 2021, presenta nuevo documento reparcelatorio, indicando que se incorporan las correcciones apuntadas.

El nuevo documento fue objeto de informes de 12/07/2021 y 23/07/2021 de la Arquitecta Jefe de Planeamiento Urbanístico y de 02/07/2021 de la Arquitecta Jefe del Servicio de Gestión Urbanística

Tras la emisión de los citados informes, se procede a la publicación de Edicto en BORM en 05/08/2021, Sede Electrónica y a la notificación personal a los interesados en el expediente.

- 5.- Durante el periodo de Información Pública, no se ha presentado alegación alguna al proyecto, si bien antes de esta fase y también tras su finalización, constan escritos de interesados en el expediente, siguientes:
 - En 25/06/2021, escrito de ________, en cuanto propietario de una franja de terreno de Sistema General adscrito a la actuación, mostrando su interés en la adquisición del aprovechamiento de cesión del 10% municipal, mediante la monetarización y suscripción del correspondiente Convenio a que se refiere el artículo 182.7 de la LOTURM.
 - En 02/07/2021 escrito del mismo interesado, manifestando no haber sido notificado de actuación alguna y personándose en el expediente.
 - Escrito de de entrada 03/11/2021, solicitando la adquisición del 10% municipal, en parecidos términos al de de entrada 03/11/2021.
 - Escrito de de entrada 03/11/2021, idéntico al de la misma fecha de
- 6.- Consta incorporado al expediente Dictamen nº 14/2022 de 20 de Enero, emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en virtud de Consulta facultativa realizada por la Sra. Alcaldesa- Presidenta en nombre del Ayuntamiento de Cartagena, relativa a interpretación jurídica de lo dispuesto en los apartado 1 y 2 del artículo 16 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, y su aplicación a distintas actuaciones urbanística que están incluidas dentro del Área de Exclusión Temporal que se prevé en ella.

A tenor del reseñado Dictamen, es de advertir que la actuación a que se contrae el presente expediente, si bien se encuentra incluida dentro del área de exclusión del anexo II, le sería de aplicación la excepción del inciso segundo del punto 1 del artículo 16 de la Ley 3/2020 de 27 de Julio, por lo que nada impediría la prosecución del expediente.

7.- En virtud de lo expuesto, de los antecedentes, informes, alegaciones, proyectos previos y multitud de documentación obrante en el expediente, el Proyecto de Reparcelación en su texto refundido de entrada 24 de Junio de 2021, está en disposición de ser sometido a la aprobación definitiva por parte de la Junta de Gobierno; así mismo, la Adaptación del Programa de Actuación aprobada inicialmente junto al proyecto de reparcelación.

Consta informe jurídico de 14 de febrero de 2022 en tal sentido y haciendo constar que la competencia para resolver sobre las propuestas de adquisición del 10% municipal corresponde al del Pleno del Ayuntamiento, con carácter previo a la aprobación definitiva del documento de reparcelación, según lo establecido en el artículo 182-7º de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, LOTURM.

En cuanto afecta a los derechos de propietarios de Sistemas Generales, se realizarán las adjudicaciones conforme al proyecto aprobado, punto 4.2. de la Memoria.

8.- En cumplimiento del indicado precepto de la LOTURM, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de febrero de 2022, se resolvió aprobar la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por pago de cantidad en metálico, así como la propuesta de Convenio en los términos, con el sentido y valoraciones que consta en el citado acuerdo.

Las condiciones del acuerdo del Pleno, pago del aprovechamiento y suscripción de los Convenios correspondientes, han quedado cumplidos con anterioridad a esta fecha.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

- 1°.- Aprobar definitivamente la adecuación del Programa de Actuación de la U.A. 4 del Sector CP2 de Cabo de Palos, de fecha 7 de septiembre de 2020, presentado por la sociedad
- 2°.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 4 del Sector CP2 de Cabo de Palos, presentado en fecha 24 de junio de 2021, por la sociedad
- 3°.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución."

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1° D, de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo.:

- 1°.- Aprobar definitivamente la adecuación del Programa de Actuación de la U.A. 4 del Sector CP2 de Cabo de Palos, de fecha 7 de septiembre de 2020, presentado por la sociedad
- 2°.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 4 del Sector CP2 de Cabo de Palos, presentado en fecha 24 de junio de 2021, por la sociedad
- 3°.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta

resolución.

- * El texto íntegro de los documentos electrónicos a los que se refiere este acuerdo están en el expediente del Servicio tramitador y son los denominados:
 - Actualización del Programa de Actuación de la U.A. 4 del Plan Parcial CP2, Cabo de Palos, redactado por digitalizado y firmado el 27/07/2021 por el Jefe del Área de Urbanismo.
 - Texto Refundido Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 4 del Plan Parcial C.P.2, Cabo de Palos, Cartagena, redactado por en junio de 2021 digitalizado y firmado los días 27 y 28/07/2021 por el Jefe del Área de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, CPURB 1/2022, con la siguiente consideración:

"...los ingresos percibidos por la gestión urbanística, deben destinarse a los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo, en virtud del art. 229 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, debiendo además constituir un patrimonio separado y llevar un registro contable adecuado."

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

FOD.03. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 4 de mayo de 2022 por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE's.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2022 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, Da Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES, que es del siguiente tenor literal:

La Asociación Sectorial del Hidrógeno Verde de la Región de Murcia, en adelante AHMUR es una Asociación Empresarial sin ánimo de lucro con sede en Molina de Segura e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de noviembre de abril de 2020 . con el Nº 14.608/1º sección 1ª, creada con la finalidad de cuyo fin es promover la transición de la Región de Murcia hacia una economía descarbonizada gracias a las energías renovables y al hidrógeno verde.

El Ayuntamiento tiene como misión la promoción e implantación de acciones encaminadas a la descarbonización de la economía municipal tal y como queda recogido en su Plan de Acción sobre el Clima y la Energía Sostenible (PACES) donde se recogen las diferentes acciones relacionadas con la mejora de la eficiencia energética, la implantación de

Energías Renovables y implantación del modelo de economía circular para la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos.

Por este motivo el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Sectorial del Hidrógeno Verde de la Región de Murcia, tienen la intención de suscribir un protocolo general de actuación que regule la colaboración entre las dos entidades, PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y el LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE DE LA REGIÓN DE MURCIA, con el objeto de impulsar actividades de innovación y divulgación tecnológica vinculada a la generación renovable mediante el empleo de tecnologías de aprovechamiento, entre otras, de la energía solar, así como las iniciativas de desarrollo e implantación de proyectos relacionados con el "hidrógeno verde", el biogás y los biocombustibles, dentro de la aplicación de una política energética competitiva y sostenible en el municipio de Cartagena.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas instituciones. Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas se podrá desarrollar mediante la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Protocolo General de Actuación antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes. Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas, y en régimen de paridad.

Se considera que el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE DE LA REGIÓN DE MURCIA, cumple con los objetivos de Desarrollo Sostenible del municipio de Cartagena, y no conlleva financiación.

En virtud de todo lo expuesto, la forma de establecer un marco de colaboración entre el LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE DE LA REGIÓN DE MURCIA y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa, es mediante la firma de un Protocolo General de Actuación en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales, el cual debe ser formalizado conforme al siguiente contenido literal:

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE DE LA REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con CIF P3001600J, y en su nombre y representación la Excma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el Art°. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, AHMUR), asociación empresarial con NIF G30744999,con domicilio en C/ Gabriel Campillo S/N Polígono Industrial de la Serreta 30500 Molina de Segura (Murcia) y representada en este acto por Raúl Morales Torres con DNI en calidad de Presidente, actuando en virtud de los poderes que le fueron otorgados en su nombramiento efectuado por la Asamblea General Extraordinaria de AHMUR de fecha 18 de diciembre de 2020

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para acordar, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

- I- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene las competencias atribuidas como Administración Pública Local.
- II- Que la AHMUR es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen el impulsar la transición verde mediante un modelo de desarrollo sostenible hacia una economía descarbonizada y electrificada gracias al H2 y a las energías renovables, en especial, el hidrógeno verde
- III- Que ambas partes desean colaborar en el desarrollo sostenible del término municipal de Cartagena incluyendo los ámbitos económico, social y medioambiental, a la vez que se mejora la competitividad de ambas instituciones y de las empresas asociadas a AHMUR, y se potencia la cooperación público-privada a través de la participación en proyectos
- IV-Que el Ayuntamiento de Cartagena y AHMUR disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del protocolo general de actuación.
- V- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un protocolo general de actuación que regule la colaboración entre las dos entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

I: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

El objeto del presente Protocolo General de Actuación es la colaboración en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas instituciones.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- AHMUR nombrará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena socio honorífico de la Asociación.
- 2- Colaborar en la promoción de la cultura de la eficiencia, el ahorro energético, y la sustitución del empleo de la utilización de energías fósiles por energías renovables, mediante acciones de difusión, divulgación y promoción.
- 3- Apoyar a que las empresas y organizaciones del municipio de Cartagena relacionadas con el empleo de la energía, realicen una adecuada transformación tecnológica, ayudándoles a ser promotores del cambio y de la transición energética y servir de ejemplo en los entornos de dirección empresarial avanzados para la mejora de la competitividad, contando con aquéllas para la ejecución de los trabajos y acciones, derivadas del presente Protocolo.
- 4- Fomentar la cultura de la innovación tecnológica como base de la competitividad empresarial. Contribuir a la potenciación de la aplicación de las nuevas tecnologías energéticas en la Región de Murcia y en concreto en el municipio de Cartagena.
- 5- Coadyuvar al desarrollo de los sectores regionales y de los mercados españoles de productos y servicios con valor añadido tecnológico y de empresas con base tecnológica en el ámbito regional.
- 6- Promover la integración de los aspectos económicos, socio laboral y medioambiental en las políticas energéticas de las empresas cartageneras para evaluar los impactos de sus actividades sobre todos sus grupos de interés con el fin de ser sostenibles.

- 7- Colaboración en la participación conjunta en proyectos de investigación e innovación a nivel regional, nacional y europeo
- 8- Colaboración en la realización y organización de actividades formativas, orientadas a mejorar la formación de empresas y funcionarios municipales en materia de energías renovables e hidrógeno verde.
- 9- Organización de eventos divulgativos en materia de energías renovables e hidrógeno verde.
- 10- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones
- 11-. Cualquier otra actuación, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, que se precise para la consecución de los objetivos perseguidos en este protocolo.

II: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas se podrá desarrollar mediante la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Protocolo General de Actuación antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

III: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas, y en régimen de paridad.

Estará compuesta por un total de 4 de miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. Raúl Morales Torres por parte de AHMUR, un vocal designado por AHMUR y a la Concejal con competencias en Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos Dña. Cristina Mora Menéndez de la Vega, así como un funcionario de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos por el Ayuntamiento de Cartagena. La presidencia será alternativa cada año para una de las instituciones firmantes, y el funcionario correspondiente actuará como secretario.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores. Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

IV: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena

V. MODIFICACIÓN

La modificación del presente Protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VI: EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

1. Será causa de extinción del presente Protocolo el cumplimiento de las actuaciones que

constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

- 2. Serán causas de su resolución:
- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- b) Por denuncia. El presente acuerdo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.
- c) En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Protocolo, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre por parte de la correspondiente Comisión Mixta de Seguimiento la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.

VII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Protocolo se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la AHMUR: A través del correo electrónico cuya dirección es secretaria.tecnica@ahmur.org
- Por el Ayuntamiento de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: https://seguro.cartagena.es/SedeElectronica/index.asp

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Contacto: Raúl Morales Torres

Dirección: C/ Gabriel Campillo S/N Polígono Industrial de la Serreta 30500 Molina

de Segura (Murcia) Tel.: +34 968 32 53 20

e-mail: secretaría.tecnica@ahmur.org

Por el Ayuntamiento de Cartagena:

Contacto:

Dirección: concejalía de Ciudad Sostenible C/ San Miguel, 8 3ª Planta 30201

Cartagena Tel.: 968128918

e-mail: pedro.yepes@ayto-cartagena.es

VIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE AHMUR RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Asociación Sectorial del Hidrógeno Verde (AHMUR) se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por ahmur, con NIF G02831535 y con domicilio fiscal en C/ Gabriel Campillo S/N Polígono Industrial de la Serreta 30500 Molina de Segura (Murcia), con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI,

dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de Ahmur o bien a través del correo electrónico info@ahmur.org

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de Ahmur en el enlace https://ahmur.org/politica-de-privacidad/, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por AHMUR, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección info@ahmur.org

IX. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

X. VIGENCIA.

El presente protocolo general de actuación entrará en vigor el día de su firma. En caso de que se firme en diferentes fechas el protocolo general de actuación entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento, los firmantes podrán acordar unánimemente su extinción, mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe el presente Protocolo General de Actuación.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE (AHMUR)
LA ALCALDESA	EL PRESIDENTE
Excma. Sra. D ^a . Noelia María Arroyo Hernández Fecha:	D Raúl Morales Torres Fecha:

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la firma del PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE DE

LA REGIÓN DE MURCIA para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales.

SEGUNDO: Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN SECTORIAL DEL HIDRÓGENO VERDE DE LA REGIÓN DE MURCIA para la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 27 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 28 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 62-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

IGUALDAD

FOD.04.CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA AÑO 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 4 de mayo de 2022 por la Coordinadora de Igualdad.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, D. David Martínez Noguera, previa rúbrica de la Coordinadora de Igualdad; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las

capacidades y autoestima de las mujeres. Por ello , desde la Concejalía de Igualdad se convoca para el presente año 2022 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a **70.000,00**.- euros con cargo a la partida presupuestaria .2022-07003-2310-48211, RC: **2022.2.0008120.000**. Y del capítulo 7 de transferencias de capital para asociaciones y colectivos asciende a **35.000,00**.- euros, con cargo a la partida presupuestaria 2022-07003-2310-78002. RC: **2022.2.0008194.000**.

TERCERO.- Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar las (sic) siguiente convocatoria de subvenciones:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las capacidades y autoestima de las mujeres

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

- 1. Actividades orientadas a la ruptura de roles, estereotipos sexistas, empoderamiento de las mujeres y concienciación sobre igualdad real.
- 2. Acciones formativas para generar vías para la consecución de autonomía y empoderamiento de las mujeres y niñas para capacitar en la incidencia, participación y empoderamiento colectivo, considerando la intersección de género con otros ejes de desigualdad.
- 3. Acciones formativas para promover actitudes positivas y activas en la gestión de la salud y la calidad de vida de las mujeres y las jóvenes.
- 4. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, musical, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.
- 5. Actividades, proyectos culturales (transporte, entradas a museos,...), encuentros, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación , incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida. (El alojamiento no será subvencionable).
- 6. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres.
- 7. La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto (trofeos, folletos publicitarios, ágapes la cantidad que podrá destinarse a ágapes o similar, asociado a la actividad, no podrá exceder de un 10% del importe de la subvención-..., siempre que vayan acompañados de la correspondiente publicidad de financiación a que alude el artículo 12 de esta convocatoria).

- 8. Programas habituales de asociación de mujeres (cursos para socias, formación interna, charlas, servicios de asesoría a mujeres, y otros de características similares que tengan carácter de habitualidad).
- 9. Actividades de fomento y desarrollo del liderazgo empresarial femenino.
- 10. <u>Equipamiento</u>: proyectos que requieran realizar una inversión para la mejora de la asociación, así como dotación que favorezca la realización de actividades propias de la entidad.
- 11. Actuaciones formativas dirigidas a sensibilizar y fomentar el pleno ejercicio del derecho de la igualdad e trato y respeto a las personas LGTBI, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerable.

Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena.

ARTICULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.- El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la Ejecución del Presupuesto Municipal, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- 2.- Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.
- 3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

ARTICULO 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2022-07003-2310-48211 y 2022-07003-2310-78002 del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartagena aprobado para el ejercicio 2022.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

- **4.1** Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las Asociaciones de mujeres y colectivos de Cartagena que trabajen por la igualdad real entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:
 - 4.1.1. Tener sede en el término municipal y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena y en Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, y con la obligación de renovar dicha inscripción anualmente, y con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria
 - 4.1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- 4.1.3. Tener su domicilio social y fiscal, así como su sede en el lugar de aplicación del proyecto, o sea el término municipal de Cartagena, mediante C.I.F y certificado del registro de asociaciones.
- 4.1.4. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO 2.
- 4.1.5. Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO 2.
- 4.1.6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones si hubiese sido necesario. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, dándole para ello el plazo de 15 días.

Asimismo deberá tener correctamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2020. La concurrencia al proceso de concesión de subvención, implicará la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en estas bases y en el resto de normativa vigente

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de Diciembre de 2022, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

- **4.2-** No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena.
- 4.3- No se podrá ceder ni subarrendar el proyecto concedido.

ARTICULO 5.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida al Sr. Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en este apartado, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal: https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

- a) Anexo 1 . (Solicitud subvención).
- b) Anexo 2 (Declaración Responsable).
- c) Anexo 3 (Modelo de aceptación de la subvención por parte de la asociación)
- d) Anexo 4 (Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante).
- e) Anexo 5 (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades).
- f) Anexo 6 (Memoria descriptiva proyecto de equipamiento)
- g) Anexo 7 (Modelo de la justificación económica a presentar en la Concejalía de igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades.
- h) Certificado de Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Cartagena,de estar al corriente.
- i) Fotocopia del DNI del solicitante.
- j) Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- k) Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- l) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAN.
- m) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año o la asociación sea de nueva creación.
- n) Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- o) Cualquier asociación o colectivo que trabaje con menores, deberá presentar certificado de penales de las personas que impartan la actividad.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad e igualdad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénicosanitarios en la comunidad.

ARTICULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en un plazo improrrogable de <u>diez días</u>, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no los hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los programas presentados se valorarán aplicando estos criterios y puntuaciones:

- 1.- <u>Especialización</u> de la Entidad en la atención a mujeres ,en la promoción de la igualdad real y el empoderamiento femenino. **4 punto**
- 2.- Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. 1 punto
- 3.- El i<u>nterés social y cultural</u> del proyecto presentado así como el <u>número de participante</u>s o beneficiarias del mismo. 1 punto
- 4.- Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. 4 puntos.

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

ARTICULO 9.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico Responsable Administrativo.
- b) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- c) Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formado por:
 - Presidente: Concejal del Área de Gobierno Cultura, Juventud e Igualdad.
 - Vocales:
 - La Coordinadora de la Concejalía de Igualdad
 - La Responsable de Promoción y Cooperación social
 - La Responsable de Administración
 - Secretario/a: Funcionaria de la Concejalía de Igualdad

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

d) Este procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentares éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada (artículo 45,8 y siguientes).

e) El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fín a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se

contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

- f) El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.
- g) La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal-

La resolución definitiva de la concesión de la subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

ARTICULO 10.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

- 1.- En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- 2.- La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento de Cartagena.
- 3.- El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

ARTICULO 11.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes, contando desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de Enero de 2023, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año (2022).

Además, se deberá acompañar:

- Anexo 5 (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades).
- Anexo 6 (Memoria descriptiva proyecto equipamiento)
- Anexo 7 (Modelo de la justificación económica a presentar en la Concejalía de Igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades).

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

La subvención se justificará en la forma prevista en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. RENUNCIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- 1. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto programa previsto.
 - 2. No modificar el programa para el que se concedió la subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Igualdad.
- 4. Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena. SE INCLUIRÁN LOS LOGOTIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.
- Se deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento y el de la Concejalía de Igualdad en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto: "El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria."
- 5. Hacer uso no sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad
- 6. Asimismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal

Renuncias:

La presentación por el beneficiario, en su caso de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de noviembre de 2022, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo, constituye una obligación del beneficiario a los <u>efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de a LGS.</u>

ARTÍCULO 13: INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022.

Conforme lo establecido en el Titulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones.

ARTICULO 14.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación del Art. 20 de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 15/52014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

ARTICULO 15- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena — Concejalía de Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal <u>www.cartagena.es</u>.

ARTICULO 16: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales incluidos en las solicitudes (datos de los solicitantes) serán tratados por la Concejalía de igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar la procedencia o no de la subvención solicitada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha solicitud de subvención y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades (si las hubiera) derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los datos personales de los solicitantes, no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

- Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, n.º 8, 30201, Cartagena, Murcia.
- Delegado de Protección de datos: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es.
- Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:
 - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado
 - El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Categoría de datos personales: Dependiendo de la subvención solicitada por el interesado, podrán tratarse datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos, como puede ser referentes a características personales, detalles de empleo o datos económicos entre otros, y datos de salud.
- Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Destinatarios: Los datos serán cedidos a:
 - En su caso, los datos pueden ser cedidos a aquellas entidades públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la subvención.
- Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- **Decisiones automatizadas**: No se realizan decisiones automatizadas.
- **Ejercicio de derechos**: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a las normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación,

portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus tratos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es , facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

ARTICULO 17: RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

* El texto íntegro de los Anexos incluidos en el acuerdo están en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 20/2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * * * * * * * * * *

Así resulta del **Acta número 122 de la sesión 17.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **5 de mayo de 2022**, que fue **aprobada en la sesión 18.22 del día 19 de mayo de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.